

INSTITUCIÓN AFECTADA	PREVISIONES LEY 35/2010	DESARROLLO
<b>FORMACIÓN TEÓRICA CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN</b>	DA 2.ª: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación reglamentaria de la financiación, organización e impartición de la formación teórica [art. 11.2.e) ET].</li> <li>• Inclusión reglamentaria de norma de desarrollo art. 27 RD 395/2007 procedimientos que faciliten a los empresarios la organización de la formación teórica, especialmente en empresas menos 50 trabajadores.</li> </ul>	
<b>PLANES ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES Y DESEMPLEADOS</b>	DA 4.ª: <p>Elaboración de planes específicos de formación profesional que contribuyan a la incorporación al mercado de trabajo de los colectivos de jóvenes y personas desempleadas.</p>	
<b>SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (SNCFP)</b>	DA 5.ª: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma: RD.</li> <li>• Procedimiento: Gobierno, sin previsión específica sobre los trámites de consulta.</li> <li>• Plazo previsto: 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley.</li> <li>• Contenido: completar el desarrollo de la LO 5/2002, mediante la regulación del modo de implantar el SNCFP, para adecuar las ofertas formativas a los requerimientos de la producción y del empleo, a través de acciones formativas evaluables y certificables.</li> </ul>	
<b>PRESTACIONES POR DESEMPLEO</b>	DA 6.ª: <p>El Gobierno, en el momento en que el empleo inicie su recuperación, adoptará las medidas necesarias para reformar la normativa reguladora de las prestaciones por desempleo con el objetivo de aumentar la vinculación de éstas con las políticas activas de empleo.</p>	
<b>PLAN DE RECOLOCACIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	DA 7.ª: <p>El Gobierno impulsará un plan específico, en colaboración con las Comunidades Autónomas, para la recolocación de los parados procedentes del sector de la construcción, a través de programas específicos de formación y de seguimiento, que les permitan ser contratados en sectores demandantes de mano de obra como por ejemplo los de rehabilitación, instalación energética, seguridad, turismo, dependencia, entre otros.</p>	
<b>FONDO DE CAPITALIZACIÓN</b>	DA 10.ª: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma: Ley.</li> <li>• Plazos:</li> </ul>	

	<p>Proyecto de Ley: presentación antes 18/6/2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Operativo: A partir 1/1/2012.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento: previa consulta interlocutores sociales.</li> <li>• Contenido: Fondo para los trabajadores a lo largo de su vida laboral, con aportación empresarial en un número de días de salario por año de servicio a determinar, y a abonar en caso de despido, movilidad geográfica, formación, jubilación.</li> <li>• Límites financieros: no puede incrementar la cotización social.</li> </ul>	
<b>JURISDICCIÓN SOCIAL</b>	<p>DA 15.ª:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma: Ley.</li> <li>• Plazo previsto: 6 meses para aprobar el Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Procedimiento Laboral.</li> <li>• Procedimiento: tramitación en el Parlamento.</li> <li>• Contenido: entre otras cuestiones, atribución al orden jurisdiccional social de los recursos contra las resoluciones administrativas de la Autoridad laboral en los procedimientos de suspensión temporal de relaciones laborales, reducción de jornada y despido colectivo, regulados en los arts. 47 y 51 del ET.</li> </ul>	
<b>MUTUAS</b>	<p>DA 19.ª (art. 73 LGSS):</p> <p>Fijación reglamentaria del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias comunes de las empresas. Las Mutuas, en los términos que se establezcan, podrán destinar una parte de los resultados económicos positivos obtenidos en la gestión de las contingencias profesionales o de la IT por enfermedad común al establecimiento de sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias comunes de las empresas, siempre que hayan reducido los costes de la IT, por debajo de los límites establecidos, o que hayan obtenido una reducción significativa de estos costes como consecuencia de la aplicación de planes pactados en el ámbito de la empresa con la representación de los trabajadores que modifiquen las condiciones de trabajo, flexibilicen el cambio de puesto de trabajo de los trabajadores afectados por enfermedad común y mejoren el control del absentismo injustificado. Las reducciones de cotización serán proporcionales a los ahorros de costes generados al sistema a través de estos procesos de colaboración.</p>	
<b>NEGOCIACIÓN COLECTIVA</b>	<p>DA 21.ª:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma: Ley.</li> <li>• Plazo: 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley.</li> <li>• Procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Autónomo. Términos fijados por la autonomía colectiva en el marco del AENC 2010-2012.</li> <li>◦ Heterónimo. En defecto de acuerdo en el periodo establecido (que finaliza el 19 de marzo de 2011), por el Gobierno, previa consulta con los</li> </ul> </li> </ul>	

	<p>interlocutores sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contenido: todas las cuestiones que afecten a su estructura, función y capacidad de mejorar la productividad, así como en materia de política de empleo.</li> </ul>	
<b>EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: RELACIÓN LABORAL ESPECIAL Y ENCLAVES LABORALES</b>	<p>DA 24.<sup>a</sup> y DT 11.<sup>a</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma: RD.</li> <li>Plazo: Doce meses.</li> <li>Contenido: revisión de la relación laboral especial (RD 1368/1985); regulación de las cuestiones relacionadas con los supuestos de sucesión o subrogación empresarial que afecten a los trabajadores discapacitados o a los centros especiales de empleo; modificación del régimen de duración de los enclaves laborales.</li> <li>Procedimiento: Gobierno en el marco de la Estrategia Global de Acción para el Empleo Personas con Discapacidad 2008-2012.</li> </ul>	
<b>AGENCIAS PRIVADAS DE COLOCACIÓN</b>	<p>DF 3.<sup>a</sup> y DF 4.<sup>a</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma: RD.</li> <li>Plazo aprobación: antes de 31/12/2010.</li> <li>Procedimiento: Doble consulta (social y autonómica).</li> <li>Contenido: papel de las APC con ánimo de lucro, que incluye las «empresas de recolocación» como Agencias Especializadas.</li> </ul>	<p><a href="#">REAL DECRETO 1796/2010, de 30 de diciembre</a>, por el que se regulan las agencias de colocación.</p>
<b>PROCEDIMIENTOS DE REGULACIÓN DE EMPLEO</b>	<p>DF 3.<sup>a</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma: RD.</li> <li>Plazo: antes 31/12/2010.</li> <li>Procedimiento: Doble consulta previa (interlocutores y CCAA).</li> <li>Contenidos: Adaptación y concreción «Plan Social» de Empleo (Recolocación y Empleabilidad).</li> </ul> <p>DA 15.<sup>a</sup> Reforma LPL para atribuir la competencia para los recursos contra las resoluciones de la Autoridad Laboral a la Jurisdicción Social.</p>	